

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SIDERUM** para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** cuya población beneficiaria corresponde a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Neiva departamento de Huila.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 7ª de 1979, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SIDERUM** para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** cuya población beneficiaria corresponde a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Neiva departamento de Huila.*

Que mediante Resolución No. 5687 de fecha 3 de diciembre de 2024, debidamente ejecutoriada el 5 de diciembre de 2024, la Oficina de aseguramiento a la calidad ICBF, **Otorga** Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN SIDERUM**, identificada con NIT: 901.647.051-1, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la dirección calle 80 No. 1h-26 del municipio de Neiva, departamento de Huila.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN SIDERUM**, mediante comunicación radicado consecutivo OAC ONLINE 2177 de fecha 29 de abril de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Renovación Licencia de Funcionamiento para desarrollar la Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en el municipio de Neiva, departamento de Huila.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN SIDERUM**, identificada con NIT: 901.647.051-1 es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Neiva departamento de Huila, con personería jurídica reconocida mediante resolución No. 0177 del 24 de abril de 2023, expedida por el ICBF Dirección Regional Huila.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Dirección Regional Huila del ICBF y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante los días 12 y 16 de mayo de 2025, profesionales de la Dirección Regional de Huila ICBF y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en dirección calle 80D No. 1h-26 del municipio de Neiva, departamento de Huila, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACIÓN SIDERUM**, continuara prestando la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales y administrativos que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en las visitas presenciales efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico PIYC (Aprobación Propuesta de Implementación y Cualificación), nutrición y administrativos (talento humano e infraestructura),los

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SIDERUM** para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** cuya población beneficiaria corresponde a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Neiva departamento de Huila.*

profesionales Dirección Regional Huila ICBF y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para otorgar la renovación de Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN SIDERUM**, para desarrollar la Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Neiva - Huila.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN SIDERUM**, identificada con NIT: **901.647.051-1**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la calle 80D No. 1h-26 del municipio de Neiva, departamento de Huila en el municipio de Neiva - Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACIÓN SIDERUM**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución denominada **FUNDACIÓN SIDERUM**, ubicada en el municipio de Neiva - Huila, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan desarrollar Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la Sra. **LUCELYS DEL CARMEN BOLAÑOS CANTILLO** o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.527.430, en su calidad de representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN SIDERUM**, identificada con NIT: **901.647.051-1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundacionsiderum@gmail.com¹

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: calle 80D No. 1h-26 en el municipio de Neiva - Huila.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

¹ Correo electrónico autorizado en trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

² Dirección física tomada de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SIDERUM** para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** cuya población beneficiaria corresponde a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Neiva departamento de Huila.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

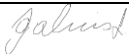
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó	Trino Junior Galvis Ledezma	Abogado – Contratista	

solicitud notificacion electronica

Desde Fundacion siderum <fundacionsiderum@gmail.com>

Fecha Mié 04/06/2025 12:01

Para Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

No suele recibir correo electrónico de fundacionsiderum@gmail.com. [Por qué es esto importante](#)

Buen dia, Dr. Galvis

Reciba un saludo de paz,

Me permito solicitar por favor la notificación electrónica de la renovación de licencia de funcionamiento para la modalidad de intervención de apoyo psicosocial de la fundación Siderum.

Agradezco de antemano la atención prestada

Lucelys Bolaños
Representante Legal

RE: solicitud notificacion electronica

Desde Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Fecha Mié 04/06/2025 16:28

Para Fundacion siderum <fundacionsiderum@gmail.com>

CC Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (599 KB)

86. FUNDACION SIDERUM -INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL (1).pdf;

Sra.

Lucelys Bolaños

Representante Legal

FUNDACION SIDERUM

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 2640 del 04 de junio del 2025, que se adjunta a la presente comunicación, RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada FUNDACIÓN SIDERUM, identificada con NIT: 901.647.051-1, para desarrollar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la calle 80D No. 1h-26 del municipio de Neiva, departamento de Huila en el municipio de Neiva - Huila.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma

Contratista

Oficina de Aseguramiento a La Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Fundacion siderum <fundacionsiderum@gmail.com>

Enviado: miércoles, 4 de junio de 2025 12:00

Para: Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Asunto: solicitud notificacion electronica

Re: solicitud notificacion electronica

Desde Fundacion siderum <fundacionsiderum@gmail.com>

Fecha Mié 04/06/2025 18:07

Para Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (29 KB)

Outlook-35vzkdey.png;

No suele recibir correo electrónico de fundacionsiderum@gmail.com. [Por qué es esto importante](#)

Buen día Dr Trino

A través del presente me permito manifestar mi renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente

Lucelys Bolaños

Representante Legal

El mié, 4 de jun de 2025, 4:28 p. m., Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co> escribió:

Sra.

Lucelys Bolaños

Representante Legal

FUNDACION SIDERUM

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 2640 del 04 de junio del 2025, que se adjunta a la presente comunicación, RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada FUNDACIÓN SIDERUM, identificada con NIT: 901.647.051-1, para desarrollar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la [calle 80D No. 1h-26](#) del municipio de Neiva, departamento de Huila en el municipio de Neiva - Huila.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



De: Fundacion siderum <fundacionsiderum@gmail.com>

Enviado: miércoles, 4 de junio de 2025 12:00

Para: Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Asunto: solicitud notificacion electronica

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 2640 del 04 de junio del 2025

FUNDACION SIDERUM

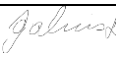
En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2640 del 04 de junio del 2025,** Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACION SIDERUM**, para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, cuya población beneficiaria corresponde a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Neiva departamento de Huila., fue notificada electrónicamente el día 4 de junio de 2025. Para lo cual el representante legal el 04 de junio de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 05 de junio de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista	

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080